

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité II

Administración, financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN,
INCLUIDA LA FINANCIACIÓN DEL FMAM

El presente documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre el presupuesto sobre la base del documento CoP17 Doc. 7.5, tras las deliberaciones en la primera sesión del Comité II (véase el documento CoP17 Com. II. Rec. 1 (Rev. 1)).

Acceso a la financiación del FMAM

Dirigida a las Partes

17.AA Se alienta a las Partes a:

- a) proseguir sus esfuerzos para incluir sus prioridades CITES en sus Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad (EPANB) para mejorar el acceso a la financiación del FMAM;
- b) contribuir al desarrollo y la aplicación de proyectos del FMAM que puedan tener componentes relacionados con la aplicación de la CITES, poniéndose en contacto con sus homólogos nacionales del FMAM e informándoles sobre los requisitos y procesos CITES pertinentes; y
- c) supervisar estrechamente los progresos del Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM y de sus proyectos, a fin de aumentar la capacidad de las Partes de cumplir con sus obligaciones en el marco de la CITES.

Dirigida a la Secretaría

17.BB La Secretaría deberá:

- a) transmitir las prioridades de la CITES al FMAM, a fin de que éste las tenga en cuenta al desarrollar la estrategia de biodiversidad en el FMAM-7, en consonancia con el mandato del FMAM;
- b) proporcionar aportaciones al Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM para garantizar que los proyectos del FMAM incluidos en el programa estén, en la medida de lo posible, en consonancia con las decisiones y resoluciones de la CITES y contribuyan a reforzar la aplicación de la Convención;
- c) en colaboración con la Secretaría del CDB y con la Secretaría del FMAM, seguir fomentando la estrategia de biodiversidad en el FMAM-7 mediante el fortalecimiento del componente basado en las especies; e
- d) informar sobre los progresos al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Dirigida a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades

- 17.CC Se invita a todas las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a proporcionar asistencia financiera o técnica para garantizar la aplicación efectiva de las decisiones y resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes.

Dirigida a las Partes

- 17.DD Se invita a las Partes a enviar personal en comisión de servicio a la Secretaría CITES y a tomar nota de que el sueldo de personal en comisión de servicio será sufragado por la Parte. El personal en comisión de servicio desempeñará sus funciones y actuará en interés del mandato de la Secretaría CITES.

Dirigidas a la Secretaría

- 17.EE Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría, en colaboración con el Banco Mundial y otras instituciones financieras pertinentes, organismos de cooperación y posibles donantes, deberá organizar una Mesa redonda de donantes sobre la vida silvestre centrándose en particular en el uso sostenible de la fauna y la flora silvestres, a fin de:
- a) compartir información sobre sus programas de financiación existentes para la conservación de la vida silvestre;
 - b) comprender las necesidades financieras a largo plazo de los países en desarrollo para aplicar la Convención; y
 - c) examinar la posibilidad de incrementar los recursos financieros para garantizar la conservación y el uso sostenible de las especies silvestres.
- 17.FF La Secretaría deberá informar sobre los progresos realizados en la aplicación de la Decisión 17.EE, así como sus resultados y recomendaciones, al Comité Permanente, según proceda, y a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.GG El Comité Permanente deberá examinar los progresos en la aplicación de las Decisiones 17.CC a 17.FF y formular recomendaciones, según proceda, a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.